

Rionegro,

Señores

**ANONIMO**

PARA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB

#### DATOS QUEJA

**Radicado:** **SCQ-131-0269-2026**

**Fecha de ingreso:** 01/06/2026

**Tipo de Infracción:** Tala

**Vereda:** Las Hojas

**Municipio:** San Vicente Ferrer

Cordial saludo:

Por medio del presente procedemos a informarle que esta Autoridad Ambiental en atención a la queja interpuesta por usted con radicado CE-02991-2026 del 17 de febrero de 2026 y atendido como queja ambiental **SCQ-131-0269-2026** del 25 de febrero de 2026, sobre hechos presentados en la vereda Las Hojas del municipio de San Vicente Ferrer, realizó visita el 5 de marzo de 2026, la cual generó el informe técnico con radicado No. IT-03162-2026 del 29 de mayo de 2026. En dicho informe se dispuso:

*“4.1 En atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0269-2026 del 25 de febrero de 2026, relacionada con la presunta tala de árboles en la vereda Las Hojas del municipio de San Vicente Ferrer, se realizó visita de inspección ocular el día 05 de marzo de 2026 a los predios identificados con FMI: 020-17141 y 020-23071.*

*4.2 Durante la visita se evidenció el corte reciente de aproximadamente ocho (8) individuos arbóreos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), distribuidos linealmente en los linderos de los predios inspeccionados y utilizados como cercas vivas.*

*4.3 Con base en las características observadas en campo, los árboles intervenidos presentaban tallos polibifurcados, inclinación y proximidad a redes eléctricas, además de no evidenciar manejo silvicultural previo.*

*4.4 De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de 2019, el aprovechamiento de cercas vivas y barreras rompevientos no requiere permiso o autorización por parte de la autoridad ambiental, por lo tanto, no se requiere Control y seguimiento por parte de esta subdirección.”*

Por lo anterior al no evidenciarse en la actualidad infracciones ambientales a las cuales deba hacerse seguimiento por parte de esta Corporación se ordenó su archivo.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, en caso de requerir ampliar la información de localización y/o si conoce de situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, a través del correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General/Servicio al Cliente  
**Expediente: SCQ-131-0269-2026**

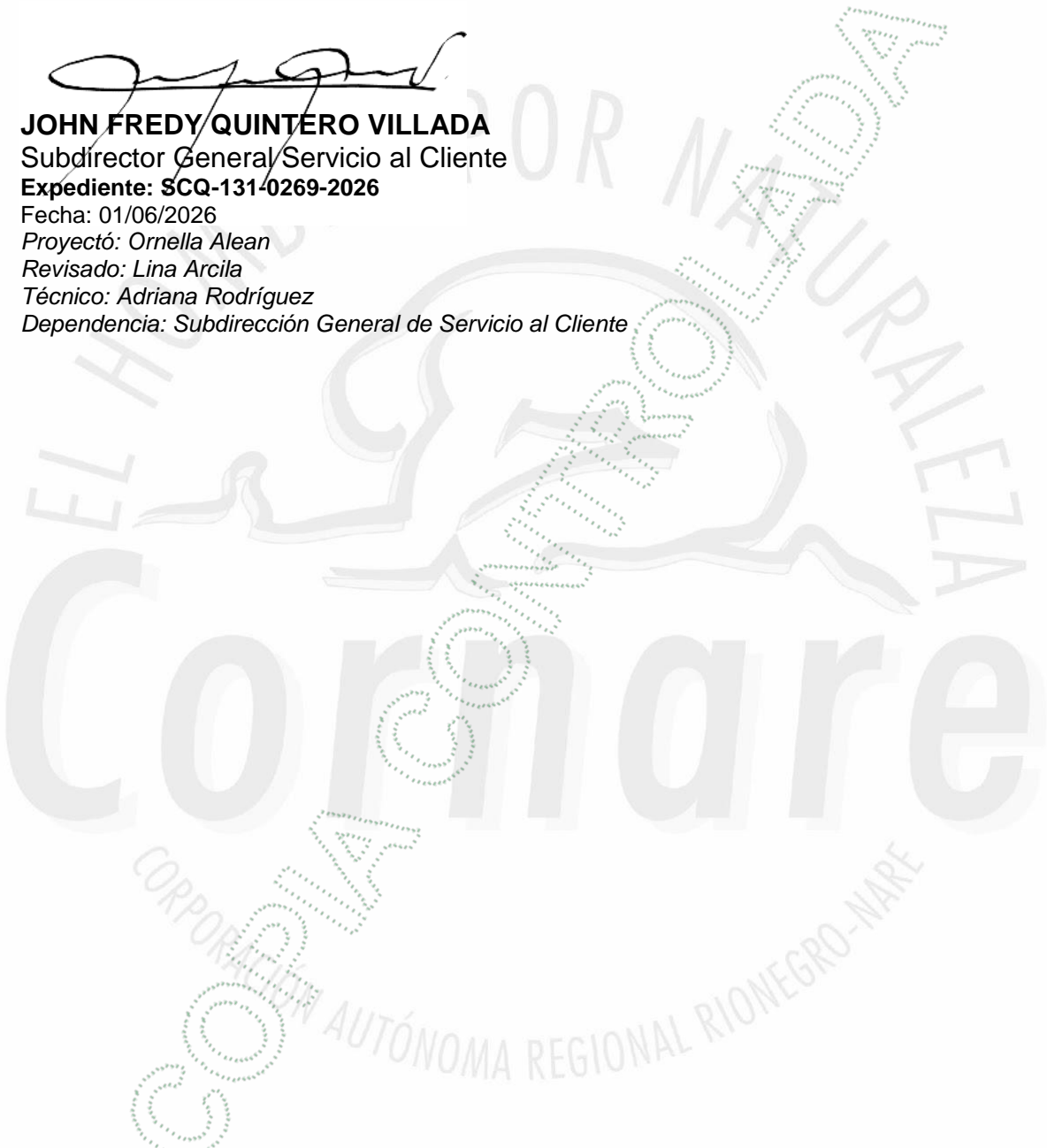
Fecha: 01/06/2026

Proyectó: Ornella Alean

Revisado: Lina Arcila

Técnico: Adriana Rodríguez

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare